CERTIFICADO DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE MARMATO CALDAS, Nombrada mediante Decreto Nº. 148 del 21 de Marzo del 2024, emanada de la Gobernación de Caldas y debidamente posesionada como consta en el acta de Posesión de la gobernación de caldas.

HACE CONSTAR QUE:

Una vez analizada la hoja de vida de **MÓNICA CECILIA DE LA PORTILLA MAYA** identificada con la cédula de ciudadanía N°**51.958.303**, de acuerdo con la documentación que presenta para la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se pretende sea desarrollado por ella en la ESE Hospital San Antonio de Marmato, de conformidad con el siguiente objeto contractual ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FONOAUDIÓLOGA ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL PARA LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS*** *y según los requerimientos que se formulen a través de la Gerencia"*

Desarrollando las siguientes actividades**:**

ACTIVIDADES	PRODUCTO/EVIDENCIA
1. Realizar sus actividades de manera concertada con la Gerencia del Hospital. 2. Realizar el siguiente los examenes diagnosticos de audiometria según la programación con la empresas contratantes. 3.Realización de consulta especizalizada en audiometria. 4. Presentar los informes de actividades solicitados por el interventor de la presente orden. 5. Atender los requerimientos del sistema de referencia y contrarreferencia. 6. Remitir a interconsulta.	Informes.
Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato. Así mismo, el contratista deberá acreditar, como condición para que se efectúe el pago por la entrega efectivamente realizada, que por su propia cuenta y riesgoestá afiliado a los sistemas de seguridad social integral, salud y pensión, sobre el 40% de los honorarios percibidos, según lo establecido en las normas de Contratación vigentes. A pesar de que los riesgos laborales no sean obligatorios, en este casoel Hospital y el Contratista los adoptan como una obligación debido a la actividad.	Informes

De acuerdo a lo previsto en el Manual de Contratación del Hospital, EL HOSPITAL, podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de la ley /80 de 1.983. Así mismo EL HOSPITAL podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15,16 y 17 de la Ley 80/93 y ley 1150 de 2007.	

Para constancia se firma en Marmato Caldas, a los quince (15) días del mes de octubre del 2024.

Mónica E Morales C.

MONICA EUGENIA MORALES CARMONA
Gerente